



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales necesarios para el Desarrollo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados, con la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento (OSD), que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Ing. Sergio Durán Wong, en su carácter de Representante Legal, y por la otra, Regional Market Makers de México, S. de R.L. de C.V., en lo subsiguiente "EL PROVEEDOR", representado por el C. Serge Brachet Suberville, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO", declara que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4o y 5o de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Esta facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Su representante Ing. Sergio Durán Wong, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83,966, de fecha 25 de julio de 2008, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de los Servicios Profesionales necesarios para el Desarrollo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados, con la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento (OSD), para la adquisición de equipo médico de alta tecnología.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062406, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000291692-2009, mismo que se agrega al presente contrato como Anexo 1 (uno).

I.6.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR", mediante procedimiento de Adjudicación Directa número S-ADD/043/09, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción VIII, 26 fracción III,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

40, 41 fracción III y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 49 de su Reglamento; 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como los oficios números UNCP/309/NC/0.-0015/2009 y UNCP/309/NC/0.-0016/2009, emitidos por el Director General Adjunto de Normatividad de Contrataciones de la Secretaría de la Función Pública; tal como se desprende del Acuerdo 61/2009, emitido por el Comité Institucional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en su Sesión Extraordinaria número 9/2009, celebrada el 11 de junio de 2009.

I.7.- Con fecha 11 de junio de 2009, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios no Terapéuticos, a través de la División de Contratación de Servicios Generales, emitió el Acta de Adjudicación del procedimiento mencionado en la declaración que antecede.

I.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Calle de Durango número 291, 11° Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1.- Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida según la Escritura Pública número 31,041, de fecha 22 de junio de 2000, pasada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Francoz Garate, titular de la Notaria Pública Número 17 de Tlalnepantla, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio 265,030, de fecha 12 de septiembre de 2000.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Serge Brachet Suberville, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 7,511, de fecha 05 de octubre de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, titular de la Notaria Pública Número 231 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número RMM-000622-998.

II.4.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en la prestación de todo tipo de servicios necesarios para la celebración de transacciones comerciales en Internet (comercio electrónico) con el objeto de aprovisionar, abastecer y suministrar bienes y servicios a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR" deberá presentar documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la Resolución Miscelánea Fiscal número 1.2.1.16, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo del 2008, Cuarta Sección.

En caso de que al momento de suscribir el presente instrumento, "EL PROVEEDOR" no haya recibido por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla 12.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada a las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida Constituyentes número 1000, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, México, Distrito Federal, Teléfono: 5000-4200, Fax: 5000-4242, correo electrónico:

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los Servicios Profesionales necesarios para el Desarrollo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados, para la adquisición de equipo médico de alta tecnología, debiendo contemplar lo siguiente: **a)** Análisis de los requisitos establecidos en las autorizaciones de la Secretaría de la Función Pública, para llevar a cabo las licitaciones bajo la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento (OSD); **b)** Comentarios a bases de licitación; **c)** Análisis de foros de preguntas y respuestas; **d)** Formulas de ajuste; **e)** Capacitación a proveedores potenciales; **f)** Recomendaciones de formatos electrónicos para propuestas; **g)** Análisis del mercado de proveedores calificados; **h)** Diseño del mercado; **i)** Programación, ejecución y monitoreo de las Ofertas Subsecuentes de Descuento (OSD); **j)** Evaluación de documentación y procesos subsidiarios. Lo anterior, de conformidad con las características, alcances y especificaciones que se detallan en el **Anexo 2 (dos)**, que forma parte integral de este instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de **\$1'680,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo a lo señalado en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebrara bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiara durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior conforme a lo siguiente:

A la entrega de cada uno de los entregables, se realizará un pago por el 50% (cincuenta por ciento) del valor total del contrato; los alcances y entregables se encuentran descritos en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional, a los 30 (treinta) días naturales posteriores a la entrega de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado y el número de contrato, en su caso, el documento que avale la prestación del servicio, validado y/o sellado por el administrador del presente contrato, mismo que deberá ser entregado en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de "EL INSTITUTO", ubicada en la Calle de Durango número 167, Piso 3, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, en días y horas hábiles, con los siguientes documentos:

1. Acta Administrativa de Recepción de Servicios y/o documento que avale la prestación del servicio emitido por el administrador del presente contrato.
2. Contrato (copia)
3. Factura a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social; Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal; Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45.

Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios; así mismo:

- a. En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se sujetará en términos del artículo 62, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- b. **"EL PROVEEDOR"** podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago del Servicio Prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex S.A., BBVA, Bancomer S.A., Banorte S.A., y Scotiabank Inverlat S.A., para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Durango número 167, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en esta ciudad, dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera posconcepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que preste servicios a **"EL INSTITUTO"** y que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-
"EL PROVEEDOR" se compromete a iniciar la prestación de los servicios que se menciona en la Cláusula Primera, conforme a lo siguiente:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PLAZO.- El periodo del servicio será a partir de la fecha de firma del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de 2009.

LUGAR DE ENTREGA.- La prestación del servicio se efectuará en las oficinas de la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión, ubicadas en la Calle de Durango número 291, Piso 11, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

CONDICIONES.- "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar el servicio objeto del presente contrato, en los plazos establecidos en común acuerdo con la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión o, en su caso, la persona y cargo que ésta designe, previo aviso a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se compromete a guardar confidencialidad de cualquier información que "EL INSTITUTO" le proporcione para el desarrollo de las actividades que elabore, para lo cual se deberá comprometer a no reproducir total o parcialmente en cualquier forma o medio físico o electrónico, la información institucional que le sea entregada. Asimismo, se deberá comprometer a no divulgar información institucional de cualquier índole o dar información de la misma a cualquier persona o entidad ajena a la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión.

Los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se generen al amparo de la presente contratación, se estipularán a favor de "EL INSTITUTO", en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Durante la prestación del servicio, la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión, verificará que "EL PROVEEDOR" cumpla con la prestación del servicio contratado en apego a las condiciones pactadas en el presente documento jurídico y sus anexos.

Además de lo antes señalado "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características, alcances, especificaciones y condiciones que se detallan en el **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente contrato "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma y hasta el 31 de diciembre del 2009.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá presentar solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- La Coordinación Técnica de Bienes de Inversión, verificará que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con la prestación del servicio contratado en apego a las condiciones pactadas.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"** a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violen derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción de la Ley Federal del Derecho de Autor ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"**, de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (Diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (Diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**, "Formato de Fianza de Cumplimiento", en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en la Calle de Durango número 291, 10° Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato, será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente, la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO", llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato y de la garantía de los bienes se detecten deficiencias, vicios ocultos, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía que ampare el porcentaje 10% (diez por ciento) de la garantía de cumplimiento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- En el caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue los resultados de los servicios que le fueron requeridos dentro del plazo estipulado, "EL INSTITUTO" procederá a la aplicación del 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de lo incumplido, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de atraso en la entrega de los servicios, hasta su total entrega.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Por ningún concepto la aplicación de las penas convencionales podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del Reglamento de la Ley de la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto al contrato materia de rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, **"EL INSTITUTO"** procederá conforme a lo previsto en el artículo 66-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin mas responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
3. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
4. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando de manera reiterada y constante "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a "EL INSTITUTO".
8. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" no guarde confidencialidad de cualquier información que "EL INSTITUTO" le proporcione para el desarrollo de los análisis que elabore.
9. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" reproduce total o parcialmente en cualquier forma o medio físico o electrónico, la información institucional que le sea entregada.
10. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" divulga la información institucional de cualquier índole o dar información de la misma a cualquier persona o entidad ajena a la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

11. Cuando se hubiere agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (Cinco) días hábiles, siguientes al de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (Quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del término señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato **"EL INSTITUTO"** no procederá a la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento de que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los montos y servicios establecidos y el precio de los mismos sea igual al pactado originalmente, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a entregar un endoso a la fianza de cumplimiento, o bien, una nueva por el importe correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

Por lo tanto, "EL INSTITUTO", bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación, así como tampoco podrá considerarse intermediario de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato, como si a la letra se insertasen:

- Anexo 1 (Uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (Dos) "Características, Alcances y Especificaciones"
- Anexo 3 (Tres) "Propuesta Económica"
- Anexo 4 (Cuatro) "Formato de Fianza de Cumplimiento"

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes convienen en considerar como confidencial todos los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por "EL INSTITUTO".

De igual forma, será considerada como confidencial aquella información derivada de la ejecución del servicio que preste "EL PROVEEDOR", que señale "EL INSTITUTO" y sea propiedad exclusiva de éste.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" reconoce que queda prohibida su difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y en general por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme el plazo señalado en el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro, por lo que "EL PROVEEDOR" se responsabiliza del uso y cuidado de la información, a nombre propio y de las personas que formen parte, en su caso, de la participación conjunta, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conformen.

Por lo expuesto, "EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

- 1) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de "EL INSTITUTO" únicamente para cumplimentar el objeto de este contrato.
- 2) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- 3) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de "EL INSTITUTO".
- 4) No revelar a ningún tercero la información, sin la previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Una vez concluida la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR", entregará a "EL INSTITUTO" todo el material, documentos y copias que contenga la información confidencial que le haya sido proporcionada por "EL INSTITUTO", misma que determinará el administrador del presente contrato y/o quien determine para tal efecto, no debiendo conservar en su poder ningún material, documentos y copias que contenga la referida información confidencial.



 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR" conviene en limitar el acceso de dicha información confidencial a sus empleados o representantes; sin embargo, necesariamente harán partícipes y obligados solidarios a aquéllos, respecto de sus obligaciones de confidencialidad aquí contraídas. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en esta cláusula.

"EL PROVEEDOR" acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y programas, así como todo aquello que se obtenga como resultado en la prestación del servicio, incluyendo lo especificado en el **Anexo 2 (dos)**, serán confidenciales.

Ambas partes convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente documentación o información:

- a) Aquélla que sea conocida públicamente.
- b) La que haya sido puesta a disposición de las partes por un tercero, antes de la fecha de celebración del presente contrato en forma confidencial.
- c) La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de las partes, sin violar las estipulaciones del presente contrato.
- d) Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
- e) La que de acuerdo a la Ley u orden judicial deba ser suministrada a terceras personas, en el entendido, que aquella información confidencial que sea proporcionada a cualquier autoridad para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registro o para cumplir cualquier otro acto de autoridad, se seguirá considerando como tal.

En caso de violación de la obligación de confidencialidad, "EL PROVEEDOR" responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará a "EL INSTITUTO" de la difusión de la información.

Asimismo, ambas partes tendrán plena libertad para usar cualquier información relacionada con la tecnología de la información, inclusive ideas, conceptos, conocimientos o técnicas, siempre que no divulguen la información confidencial de la otra parte en violación del presente contrato conforme al plazo señalado en el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Tal uso no otorgará a ninguna de las partes ningún derecho bajo las patentes o derechos de autor de la otra.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos del Instituto Mexicano del Seguro Social y supletoriamente, al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles y a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualesquiera otra que pudiera corresponderles.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 11 de junio de 2009, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR" REGIONAL MARKET
MAKERS DE MÉXICO, S. de R.L. de C.V.

ING. SERGIO DURÁN WONG
Representante Legal

C. SERGE BRACHET SUBERVILLE
Representante Legal

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

**EL COORDINADOR TÉCNICO DE BIENES DE
INVERSIÓN**

ING. OSCAR ARELLANO PÉREZ



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 1 (UNO)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000291692-2009

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09	Distrito Federal Nivel Central
099001	Ofnas Centrales -Reforma-
14A000	CoordTécBienesServsNoTerapéuti

Concepto:

OFICIO 643 DEL 05/06/2009 PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONTRATACION DE LOS SERVICIOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE LICITACIONES PUBLICAS, EN LA MODALIDAD DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO PARA ADQ. DE EQ. MEDICO DE ALTA TEC, MEDICAMENTOS Y MAT DE CUR

Fecha Elaboración: 10/06/2009

Total Comprometido (en pesos): \$ 3,864,000.00
 Cuenta: 42062406 Glos.div.suj.retenc.(honorar) Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 150000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3,864.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,225.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Millenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizado, para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE

 Lic. Irma Mercedes Merlos
 Titular de la División de Presupuesto

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

8

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS
 Y APOYO TECNICO

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 2 (DOS)

“CARACTERÍSTICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 23 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

J

México D.F., 14 de Mayo de 2009

José Ignacio García Olvera
Jefe de la Unidad de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social

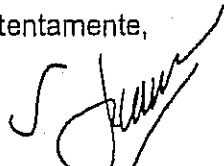
Estimado José Ignacio,

Someto a tu consideración la siguiente propuesta para proveer al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) los servicios profesionales y tecnológicos necesarios para que el organismo que representas ejecute una licitación bajo la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento (OSD) para la adquisición de:

- Unidades de anestesia general e intermedia, para la administración de oxígeno, óxido nítrico, otros gases medicinales y agentes anestésicos.
- Unidades radiológicas y fluoroscópicas digitales con telemando, equipo fijo para efectuar estudios radiográficos y radioscópicos con fines diagnósticos.

Estamos preparados para plasmar estos términos en un contrato e iniciar actividades de inmediato. Quedo a tus órdenes para contestar cualquier pregunta y aprovecho la ocasión para enviarte un saludo cordial.

Atentamente,


Sergio Brachet
Regional Market Makers de México S de RL de CV.
aklara@

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

0052

Propuesta de servicio profesional y tecnológico para la ejecución de una licitación bajo la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento (OSD) para la adquisición de:

Unidades de anestesia general e intermedia, para la administración de oxígeno, óxido nitros, otros gases medicinales y agentes anestésicos; y unidades radiológicas y fluoroscópicas digitales con telemando, equipo fijo para efectuar estudios radiográficos y radioscópicos con fines diagnósticos.

Contenido

1. Alcance y costo
2. Profesionales y experiencia
3. Cronograma
4. Otros proveedores de servicios similares
5. Confidencialidad

1. Alcance y costo

A. Objeto y naturaleza de los servicios

- i. Análisis de los requisitos establecidos en la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para llevar a cabo una licitación bajo la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento (OSD): Se tomarán en cuenta factores como, competitividad del mercado (número de postores potenciales y mercado relevante), volumen suficiente para generar economías de escala, número de partidas a licitar, precios históricos y productos sustitutos.
- ii. Comentarios a bases de licitación: Se revisarán las bases con el fin de que el mercado relevante maximice la competencia económica. Se tomarán en

cuenta los factores más importantes en la determinación del mercado relevante, incluyendo la incidencia de productos sustitutos sobre la formación de precios, la estructura mundial del mercado de fabricantes, el transporte y la logística y las condiciones comerciales imperantes. Se harán recomendaciones para el diseño de las partidas a licitarse tomando en cuenta el número de partidas, la distribución de la volumetría, los destinos y las fechas de entrega.

- iii. Análisis de foros de preguntas y respuestas: Se analizarán las minutas de las sesiones de preguntas y respuestas para verificar que no se desvirtúen las condiciones de competencia originales.
- iv. Fórmula de ajuste: en caso de requerirse, se elaborará, en coordinación con el IMSS, una herramienta o fórmula de ajuste que permita homologar las propuestas y OSD de los licitantes, cuando la convocante permita a éstos presentar sus ofertas con distintas características, entre otros, el lugar o forma de entrega a fin de evitar favorecer a algún participante.
- v. Capacitación de proveedores potenciales: Se apoyará al personal del IMSS para capacitar a los proveedores potenciales en el proceso de presentación de OSD bajo las modalidades determinadas por la SFP (descendente o ascendente a primer precio). Se supervisarán las pruebas que realicen en el sistema.
- vi. Recomendaciones de formatos electrónicos: Se apoyará al área responsable en el diseño de los formatos electrónicos con el fin de poder llevar a cabo la evaluación técnica y económica, así como para la programación confiable de las OSD.
- vii. Análisis del mercado de proveedores calificados: Se analizarán las propuestas técnicas y las proposiciones de sobre cerrado de todos los

proveedores calificados. Se estudiarán diversos factores del mercado, incluyendo la capacidad productiva, comercialización y distribución de cada proveedor, así como Indicativos de afiliación de señales, aversión al riesgo y colusión.

- viii. Diseño del mercado: A partir del análisis del mercado, se recomendará la modalidad de OSD (descendente o ascendente a primer precio) que se considere óptima para cada una de las partidas diseñadas, así como el orden que se les dará a las partidas para la presentación de OSD. Se sugerirán los parámetros relevantes de la OSD y las reglas del mercado, incluyendo múltiples mínimos y máximos, reglas de arranque, así como reglas de revire y cierre.
- ix. Programación, ejecución y monitoreo de la OSD: Se apoyará al área responsable de programar, operar y monitorear las OSD de acuerdo a los parámetros establecidos en el punto previo. Se apoyará al área responsable durante la ejecución de las OSD.
- x. Evaluación de documentación y procesos subsidiarios: Se analizará la documentación generada por la OSD, así como la huella digital del evento, a fin de asegurar su transparencia y validez.

B. Entregables

- i. Se entregará un reporte con comentarios a las pre-bases para asegurar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos por la SFP para llevar a cabo una licitación bajo la modalidad de OSD.
- ii. Se diseñará y ejecutará la licitación electrónica, se presentará un reporte con los resultados de la misma, y se hará disponible la huella digital del evento.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

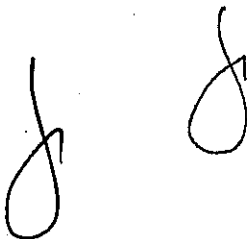
0055

C. Costo y términos comerciales

- i. Recursos operativos y tecnológicos de aklara® a un costo fijo de \$120,000 dólares americanos más IVA por la licitación señalada bajo la modalidad de OSD.
- ii. Términos comerciales:
 - a. Anticipo de \$60,000 dólares americanos más IVA, facturable a partir de la firma del contrato, pagadero a los 5 días.
 - b. Pago final de \$60,000 dólares americanos más IVA, facturable el día siguiente al cierre de las OSD, pagadera a los 45 días.
- iii. Vigencia: Mayo 13, 2009 - Diciembre 31, 2009.

D. Opción de extensión a contrato anual

- i. El IMSS tendrá la opción, por un período de 6 meses a partir de la firma del contrato, de aplicar el costo fijo de \$120,000 dólares americanos más IVA como pago anticipado de un contrato anual. El alcance del contrato anual sería similar al de esta propuesta, pero ampliado al universo de bienes y servicios que determine el IMSS.
- ii. El costo del contrato anual sería de \$1,000,000 dólares americanos más IVA por los servicios de apoyo al diseño y ejecución de hasta 20 licitaciones de abasto. El costo de cada licitación adicional será de \$30,000 dólares americanos más IVA.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

0056

3. Profesionales y experiencia

A. Profesionales

- i. Pedro Noyola, Presidente: Socio fundador y Presidente Ejecutivo. Fue Subsecretario de Comercio Exterior e Inversión Extranjera y Subsecretario de Ingresos de México. Representó a México en diversas negociaciones comerciales, incluyendo las del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y del ingreso de México a la OCDE. Es socio de SAI, un despacho profesional especializado en comercio internacional, competencia económica y reestructuraciones operativas. Obtuvo su licenciatura en Ingeniería civil en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. Obtuvo un doctorado en sistemas de infraestructura con especialidad en Investigación de operaciones, así como una maestría en economía, en la Universidad de Stanford.
- ii. Sergio Brachet, Director General: Socio fundador y Director General. Fue analista económico en SAI Consultores, un despacho profesional especializado en comercio internacional, competencia económica y reestructuraciones operativas. Obtuvo la licenciatura en economía en la Universidad Iberoamericana y la maestría en administración de empresas en la Universidad de Texas, Austin.
- iii. Jaime del Palacio, Director de Operaciones: Director de Operaciones y arquitecto informático fundador. Fue ingeniero líder en PDG Software, Inc., a cargo del diseño técnico, desarrollo y administración de proyectos para Ameritrade Holding Corp., Fujitsu y Mondomedia. Fue ingeniero de software de Na Software, Inc. donde supervisó proyectos para SGI, Fujitsu USA, Fujitsu Japan y Mondomedia, entre otros. Fue Director General de Informa, S.A. de C.V., una compañía de desarrollo de software de México.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

B. Experiencia

- i. A la fecha, aklara ha sido la única empresa privada que ha asesorado a una dependencia pública para llevar a cabo una licitación bajo la modalidad de OSD. En abril de 2009, la Comisión Federal de Electricidad licitó la compra de carbón mineral térmico (Licitación LI-509/09) de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SFP.
- ii. ¿Quién es aklara®?: aklara® es una empresa de servicios profesionales orientados al diseño y ejecución de subastas electrónicas para apoyar los procesos de adquisición de sus clientes. Los servicios de aklara® se integran en un proceso de trabajo que inicia con las especificaciones técnicas y comerciales del bien o servicio a adquirirse y culmina con una subasta electrónica diseñada *ex profeso*, en la que participan los proveedores calificados por el cliente, en un ambiente de alta seguridad y confiabilidad.
- iii. ¿Cuál es la experiencia de aklara®?: aklara® opera en el mercado mexicano desde 2001 y ha ejecutado más de 3,000 subastas para más de 80 empresas en México, Perú y Estados Unidos. Ha licitado más de 100 tipos de productos y servicios. El compromiso, calidad y ética de los equipos de trabajo conformados en cada caso, han permitido a los clientes de aklara® obtener mejores precios de adquisición, aumentar la transparencia en sus procesos de compra, incrementar la calidad de su gestión administrativa y elevar su nivel de competitividad operativa.
- iv. ¿Cómo se asimilan los servicios de aklara® a la operación de sus clientes?: Los servicios de aklara® conllevan innovaciones paradigmáticas y tecnológicas que afectan los procedimientos tradicionales de las áreas de compras. Por ello, suelen generar rechazo de inicio por el personal operativo, sobre todo aquel que opera en zonas de confort. Es importante que la alta

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

dirección gire un mandato claro a las áreas operativas y dar seguimiento a los resultados.

- v. ¿aklara® garantiza ahorros?: No. aklara® no garantiza un porcentaje de ahorro en una subasta, pues éste depende de la base seleccionada y de las condiciones prevalecientes en los mercados. aklara® sí garantiza que, al seguir su proceso de trabajo, se obtiene el precio más competitivo al momento de ejecutar la subasta. aklara® brinda certeza a sus clientes en cuanto al costo de sus servicios y no les hace caer en la ilusión de "*si no hay ahorro, no hay pago*".
- vi. ¿Porqué aklara® cobra sin compartir ahorro?: Compartir ahorro puede resultar sumamente oneroso para el cliente y establece incentivos contrapuestos, pues si bien pareciera que a mayor ahorro mayor beneficio, la verdad es que a mayor ahorro, mayor costo. Esto mina la relación con el cliente y orienta los eventos al fracaso (al cliente no le costará nada) y no al éxito (al cliente le costará mucho). Además, en un esquema de ahorros, se crean subsidios cruzados indeseables entre eventos y entre clientes.
- vii. ¿aklara® garantiza el cumplimiento de proveedores?: No. aklara® no representa a ningún proveedor y no participa en la operación comercial; por lo tanto, no es garante de los compromisos contraídos por el proveedor ganador. Por esa razón, el cliente debe calificar a todos los proveedores previo a la subasta. En contrapartida, las bases de cada subasta contienen los mecanismos que el cliente utiliza normalmente en su operación comercial para mitigar riesgos de incumplimiento.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

0060

4. Otros proveedores de servicios similares

- i. El mercado de subastas para el abasto es fluido y cambiante, con muchos participantes nuevos probando varios modelos de negocios al mismo tiempo. En general, los *market-makers* se clasifican en función del tipo de servicios que ofrecen (catálogos electrónicos, subastadores, lonjas virtuales, comunidades electrónicas, etc.) o, bien, a partir del tipo de clientes (modelos verticales vs. horizontales). *aklara®* opera como *market-maker* horizontal, en un nicho específico de la cadena de suministro: la selección de proveedores a través de mecanismos de mercado. El modelo de *aklara®* es uno-a-muchos, en el sentido de que sólo representa a un comprador y permite el acceso abierto a cualquier proveedor que el cliente califique. El eslabón en el que opera *aklara®* (mecanismos de selección de proveedores) es atendido por empresas que participan a lo largo de la de cadena de suministro: habilitadores de software, *hubs* verticales y horizontales, *market-makers* y consultores.
- ii. Los habilitadores de software se concentran en funcionalidades específicas, como determinación dinámica de precios, diseño transaccional y soporte logístico. Los líderes en este sub-espacio son proveedores de ERPs, como SAP, Oracle y Ariba. Otros participantes ofrecen tecnología a *hubs* y *Market-makers*, y servicios directos a clientes en esos sub-espacios. El software de *aklara®* es desarrollo propio sobre una plataforma abierta. Ello permite a *aklara®* ofrecer el servicio especializado de *market-making* a un nivel tecnológico similar al ofrecido por los habilitadores líder, pero a un costo muy inferior.
- iii. Por su parte, los *hubs* y *market-makers* son empresas especializadas, con conocimiento sectorial y transaccional más profundo que los habilitadores de software, pero con alcances tecnológicos más limitados. En algunos

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

0061

sectores, empresas competidoras han creado consorcios independientes que hacen las veces de clubes de compras, como Transora en el sector agroindustrial. En México, el mercado de *market-makers* es aún incipiente, con participantes como Webb y Aquanima. Varias empresas grandes lanzaron proyectos destinados al mercado general, pero con el tiempo se han asimilado a las operaciones internas de cada grupo, como ha sucedido en Carso, Cemex, Techint, Bancomer y Banamex, entre otros.

- iv. Además de capacidad transaccional, aklara® ofrece servicios profesionales que compiten con empresas dedicadas a la consultoría de abasto, como Accenture, AT Kearney, Deloitte, Mercer, McKenzie y Booz Allen. Cuenta con un equipo de trabajo especializado en teoría de subastas (Pedro Noyola) y el diseño de tecnologías en ambientes transaccionales (Jaime del Palacio). La empresa tiene experiencia práctica, tanto en compras del sector privado como compras públicas (Sergio Brachet). Al combinar capacidad consultora y transaccional, aklara® es más competitivo y económico que las consultoras especializadas, especialmente en proyectos de largo plazo.

5. Confidencialidad

aklara® opera con los estándares más elevados de ética profesional y está preparado para firmar los acuerdos de confidencialidad que requiera el cliente.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y NORMATIVIDAD
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD DE
CONTRATACIONES
PROCESO No UNOPROCES/PROG/0016/0009

"2009, Año de la Reforma Liberal"

1603

ANEXO 3

LIC. MANUEL GONZÁLEZ SOTOMAYOR,
COORDINADOR DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA,
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
Presente.

27 de abril de 2009.

Me refiero a su oficio 09 52 17 61 4200/00962, mediante el cual solicita a esta Unidad se le proporcionen los lineamientos a seguir para el uso de la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos (OSD), a fin de observar lo dispuesto por el último párrafo del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), a efecto de que ese Instituto pueda llevar a cabo un procedimiento de Licitación Pública Internacional, bajo la cobertura de tratados, para la contratación de 653 claves de medicamentos y 2,127 de material de curación.

Al efecto seña la que ese Instituto ha seleccionado un grupo de 100 claves de medicamentos y material de curación para licitarse internacionalmente bajo la cobertura de tratados, utilizando la modalidad de OSD.

Asimismo, solicita se designe a un representante que asesore directamente al personal de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones sobre la correcta aplicación de los lineamientos en cuestión, durante la instrumentación del procedimiento de contratación correspondiente, independientemente de que ese Instituto se apoyaría a través de la contratación de un despacho externo, experto en materia de subastas para implementación de la misma.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 y 27 de la LAASSP, así de su Reglamento, me permito manifestar al usted que por única vez se autoriza a esa entidad para que la contratación referida en el primer párrafo de este oficio se realice mediante la utilización de la modalidad de OSD, prevista en los artículos 2, fracción VIII, 28, 29, fracción V, 31, fracción VII, 35, fracción IV y 36 Bis, fracción III de la LAASSP.

A efecto de lo anterior, en la licitación pública correspondiente se deberá considerar lo siguiente:

A. Deberá dejar constancia en el expediente de contratación respectivo la conveniencia de utilizar la modalidad de OSD, considerando los siguientes requisitos mínimos:

- 1) Que dispone de precios históricos respecto de los bienes que pretende adquirir, relativos a cuando menos tres contrataciones que se hayan celebrado en los tres años previos a la licitación que contemple la modalidad de OSD, no se realice la investigación de mercado a que hace referencia el artículo 23 del Reglamento de la Ley;
- 2) Que la evaluación de la solvencia legal y técnica de las propuestas se realice en forma inmediata al concluir la celebración de acto de presentación y apertura de proposiciones, para efecto de que la presentación de ofertas por parte de los licitantes se empleen a dar en un término máximo de veinticuatro horas, una vez que termine el acto antes mencionado;
- 3) Que se realice un análisis de la existencia de productos sustitutos;
- 4) Que existan en el mercado al menos cinco licitantes potenciales, que cumplan con el perfil y los requisitos técnicos previstos para la contratación.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO 3

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y NORMATIVIDAD
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES
OFICIO No. UNCP/309/INC/O.- 0016/2009

"2009, Año de la Reforma Liberal"

- 5) Que conforme a la investigación de mercado realizada, se acredite que el mercado presenta competitividad suficiente;
 - 6) Que el volumen de la posible oferta a concursar resulte conveniente para generar economías de escala a la convocante;
 - 7) Que el número de partidas de la licitación no exceda de veinte y que éstas, en su caso, no agrupen más de veinte bienes;
 - 8) Que se cuenta con la opinión favorable de un Asesor en la modalidad de OSD que determine que se reúnen las condiciones y requisitos para la utilización de la modalidad;
 - 9) Que la unidad administrativa contratante se encuentra autorizada por la Secretaría, a través de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, para hacer uso de medios remotos de comunicación electrónica y recibir propuestas a través de esta vía;
 - 10) Se dispone de una sala en la cual las personas interesadas en asistir como observadores, tendrán a su vista, mediante una pantalla, el sistema de proyección, la forma en que los licitantes presenten sus OSD, considerando que los asistentes y la convocante no podrán identificar el nombre de los licitantes y las OSD que éstos emitan, sino hasta la conclusión del uso de la modalidad, y
 - 11) Para efectos de la evaluación de las propuestas se cuenta con una herramienta o fórmula de ajuste elaborada por el Asesor en OSD que permita homologar las propuestas de los licitantes, cuando la convocante permita a estos presentar sus ofertas con distintas características, entre otras, el lugar o forma de entrega, a fin de evitar favorecer a algún participante.
- B. La convocante señalará en las bases de licitación que el procedimiento de licitación se realizará exclusivamente por medios electrónicos, a través del portal de CompraNet.
- C. Será responsabilidad de cada licitante tramitar y obtener oportunamente las claves de acceso y certificado digital para participar en licitaciones que acepten la modalidad de OSD, ante esta Secretaría, a través de la Unidad Política de Contrataciones Públicas.
- D. El procedimiento de contratación que prevea la modalidad de OSD, se desarrollará conforme a lo dispuesto por los artículos 35 y 37 de la Ley, considerando lo siguiente:
- 1) En el acta de presentación y apertura de proposiciones, por cada una de las partidas, se registrará el importe de cada una de las propuestas susceptibles de ser evaluadas, así como el nombre o razón social de los licitantes que las ofertaron, clasificándolas en orden ascendente, iniciando con la que haya ofertado el precio menor que será el máximo al que podrá ser adjudicado el contrato respectivo;
 - 2) En el acta de presentación y apertura de proposiciones, se indicará la fecha, hora y lugar en el cual se dará inicio a la presentación de OSD y se emitirá el fallo, así como la dirección del portal de CompraNet, en el que podrá observarse la presentación de las ofertas de aquellos licitantes que resulten solventes, por cumplir satisfactoriamente las condiciones legales y técnicas determinadas en las bases de licitación, quienes serán los únicos que podrán presentar sus OSD en el portal de CompraNet, mediante el uso de las claves de acceso y certificado digital.

ANEXO 3 DIVISION DE CONTRATOS Y APOYO TECNICO



"2009, Año de la Reforma Liberal"

ANEXO 3

asignadas, bajo su exclusiva y exclusiva responsabilidad, considerando que entre la conclusión del acto de presentación y apertura de proposiciones y el inicio del acto de fallo, en el que se realice la presentación de OSD, podrá existir un plazo máximo de hasta veinticuatro horas;

3) La convocante inmediatamente después de haberse concluido el acto de presentación y apertura de proposiciones, realizará en un máximo de veinticuatro horas la evaluación legal y técnica de las proposiciones, en la cual los asistentes u observadores deberán abstenerse de intervenir en forma alguna, y en el caso de que se requiera la presencia de los mismos, se deberá convocar a los mismos con un plazo máximo de veinticuatro horas antes del acto de fallo, cuando correspondiera; los licitantes podrán, no menos una hora antes de la hora establecida para iniciar la presentación de OSD, y en el portal de CompraNet, el nombre o razón social de los licitantes, cuyas propuestas resultaron solventes, las o las partidas en las cuales podrán presentar sus OSD, por haber cumplido satisfactoriamente la evaluación técnica, y la modalidad de OSD, será descendente o a primer precio ascendente, así como el orden que se dará a las partidas, para la presentación de las OSD;

4) Concluida la evaluación legal y técnica, en la fecha, hora y lugar señalados en el acta levantada con motivo del acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante dará inicio al acto de fallo, cuando correspondiera; los licitantes podrán, no menos una hora antes de la hora establecida para iniciar la presentación de OSD, y en el portal de CompraNet, el nombre o razón social de los licitantes, cuyas propuestas resultaron solventes, las o las partidas en las cuales podrán presentar sus OSD, por haber cumplido satisfactoriamente la evaluación técnica, y la modalidad de OSD, será descendente o a primer precio ascendente, así como el orden que se dará a las partidas, para la presentación de las OSD;

5) El horario al que se sujetará el procedimiento será determinado por la hora en que opere el portal de CompraNet, la cual deberá encontrarse a la vista de los usuarios del mismo;

6) Si el procedimiento de contratación se compone de dos o más partidas, las OSD se presentarán individualmente por cada una de ellas, en el orden que corresponda a cada convocante;

7) Se podrán utilizar las modalidades de OSD descendente o a primer precio ascendente;

8) La modalidad de OSD descendente, podrá realizarse en forma libre o con rondas de eliminación, considerando lo siguiente:

a) En la OSD descendente libre, los licitantes contarán con un período de veinte minutos para presentar sus OSD, para mejorar el precio base o el ofertado por otros licitantes; el sistema de portal emitirá un aviso de advertencia cuando resten dos minutos para la conclusión de este período, en base a lo que se registre en el portal una oferta después del referido aviso, antes de concluir el período, el sistema de portal otorgará un período adicional de tres minutos para recibir nuevas OSD, y así sucesivamente, hasta que concluya. A la conclusión de la emisión de OSD, para esa partida, el sistema será cerrado automáticamente para dar paso a la siguiente partida, en caso de existir ésta, hasta concluir con la totalidad de las previstas en esa licitación;

b) El sistema solo aceptará aquellas OSD que mejoren el último precio ofertado, dando un aviso de rechazo al ofertante que realice OSD iguales o superiores a dicho precio; el sistema deberá obtener la confirmación electrónica del licitante antes de aceptar su OSD, pues una vez aceptada ésta por el sistema, se tendrá como válida para todos los efectos legales conducentes;

c) Durante el procedimiento de presentación de las OSD, se podrá observar en el portal de CompraNet la secuencia y monto de las OSD presentadas por los licitantes, sin que resulte factible identificar el nombre o razón social del ofertante, pues la secuencia, montos y nombres de los licitantes que hubieran realizado ofertas, exclusivamente se hará pública,

ANEXOS



"2009, Año de la Reforma Liberal"

ANEXO 3

en forma automática y en el propio portal de CompraNet, al concluir la presentación de las OSD en todas las partidas que integren el procedimiento, previa la emisión del fallo de la convocante, sin perjuicio de que el sistema permitirá a cada uno de los licitantes, en forma individual y exclusiva, vender el comportamiento de sus propias OSD, dentro de la secuencia general de las ofertas presentadas, y

b) En la OSD descendente con rondas de eliminación a través del sistema operado en el portal de CompraNet, la convocante iniciará una primera ronda con los licitantes que hayan resultado calificados para la OSD, a quienes otorgará un lapso de diez minutos para que puedan ofertar un precio menor al registrado como más bajo en el acto de presentación y apertura de proposiciones. Al término de este lapso se dará un aviso de advertencia cuando resten dos minutos para la conclusión de este periodo al licitante que en la ronda no ofertó, será eliminado automáticamente en la partida correspondiente.

Al concluir el anterior periodo de convalidación, si más licitantes en la OSD se iniciará una segunda ronda con período de diez minutos en la cual se tomará como base el precio más bajo ofertado en la primera ronda y se continuarán las rondas que resulten necesarias, hasta que quede un solo licitante.

9) Tratándose de la modalidad de OSD a primer precio ascendente, a través del portal de CompraNet se emitirá un aviso a los licitantes calificados para participar en esa partida, el cual permanecerá abierto por dos minutos, en el cual se indicará que la convocante dará a conocer el precio más bajo que considere conveniente al concluir dicho aviso. Si el precio, el primer licitante que manifieste su aceptación de, o el mismo, a través del sistema, resultará adjudicatario de la partida, de no obtenerse la aceptación de algún licitante, el sistema emitirá un nuevo aviso por dos minutos para que la convocante dé a conocer un precio mayor y así sucesivamente, hasta que algún licitante manifieste su aceptación, en caso de que se llegue al precio más bajo ofertado en el acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante dará por concluida la modalidad, y se adjudicará la partida al licitante que lo hubiera ofertado, y

10) Concluida la modalidad de OSD elegida por la convocante sin perjuicio de lo previsto en el artículo 41 del Reglamento de la Ley, en el cual se establece que si durante la evaluación de una proposición resulta mayor el costo que el precio, considerando la insolvencia de precios realizados, la dependencia en el caso podrá desecharla por estimarla onerosa, de los actos del procedimiento de análisis de las proposiciones y las razones para desecharla o desecharlas y adjudicarse el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 36 Bis fracción III de la Ley.

Si alguno de los precios más bajos ofertados en el acto de presentación y apertura de proposiciones se encontrara en el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 41 del Reglamento de la Ley, la propuesta podrá ser desecharse en los términos previstos en dicho artículo.

11) Esa entidad determinará en las bases de licitación, previa opinión favorable del Asesor en OSD, las consideraciones relativas a la forma en que los licitantes podrán presentar sus OSD, entre otras, el múltiplo mínimo y máximo que será permitido entre una y otra OSD, y si el precio a ofertar está referido al unitario o al total de la partida, así como si es recomendable que sea sobre el total de la partida, así como si las OSD serán otorgadas en el primer precio ascendente, y

ANEXOS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y NORMATIVIDAD
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD DE
CONTRATACIONES
OFICIO No. 309/C.13/FO.05/011 Rev. 0

"2009, Año de la Reforma Liberal"

ANEXO 3

F. Si por caso fortuito o fuerza mayor, que afecte a la convocante o a CompraNet, el procedimiento de licitación tuviera que ser suspendido, el procedimiento podrá continuar si las causas de la interrupción fueren superadas en un plazo máximo de dos horas posteriores a la suspensión; si éstas no son superadas en dicho término, el procedimiento será cancelado en términos de lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 38 de la Ley y se podrá emitir nueva convocatoria, en el que se permitirá participar a los mismos licitantes, sin necesidad de realizar un nuevo pago de bases.

El procedimiento de contratación que hubiera sido interrumpido y cancelado, en los términos del párrafo anterior, no será considerado para efectos de la excepción a la licitación pública prevista en el artículo 41 fracción VII de la Ley.

A efecto de que la evaluación legal y técnica de las proposiciones que en su caso presenten los licitantes, pueda realizarse en un plazo máximo de veinticuatro horas posteriores a la conclusión del acto de presentación y apertura de proposiciones, considerando que el único medio de presentación será electrónico, a través de CompraNet, resulta recomendable que esa entidad prevea en las bases de licitación el medio o formato electrónico en que los licitantes deberán presentar sus propuestas técnicas, y sobre todo las económicas, considerando para tal determinación las características de los bienes o servicios objeto de la contratación la información que de los mismos se requiera evaluar.

No omito que en la selección del medio o formato electrónico en que se prevea la presentación de las propuestas técnicas, deberán considerarse el uso de aquellas tecnologías de uso común, que se encuentran disponibles en el mercado, y no se limite la libre participación de los licitantes, como por ejemplo una hoja de cálculo, señalando a éstos la posibilidad de que puedan proteger la información de sus proposiciones, siempre y cuando se permita la lectura y copia de la misma, a efecto de que la convocante pueda incorporar dicha información a las bases de datos que, en su caso, requiera utilizar para la adecuada evaluación técnica, considerando que tal posibilidad de lectura y copiado de la información evitará no sólo su recaptura, sino que evitará el margen de error que dicha recaptura implica.

Por último, esa entidad deberá contar con un programa de capacitación orientado a los licitantes, a efecto de que éstos puedan conocer el uso de la modalidad de OSD, en forma previa a la presentación de sus proposiciones; por tanto, la información de dicho programa de capacitación, deberá ser considerada tanto en la convocatoria y por ende en las bases de licitación.

ATENTAMENTE,
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN,
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO,

LIC. FERNANDO GÓMEZ DE LARA

c.c.p. LIC. ESPERANZA ESPARZA CADENA.- Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.- SFP.- Presenta.

ING. JOSÉ LUIS CORDOYA RODRIGUEZ.- Titular del Órgano Interno de Control.- IMSS.- Presenta.

JMR
(AD-2155)

ANEXOS

**DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO**

Ref: 309.C.13.Pic.03.002.

0033

309.C.13.Fo.05.011 Rev. 0



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y NORMATIVIDAD
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD DE
CONTRATACIONES
OFICIO No. UNCP/309/NC/O.- 0015 /2009

"2009, Año de la Reforma Liberal"

1602

LIC. MANUEL GONZÁLEZ SOTOMAYOR,
COORDINADOR DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA,
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
Présente.

27 de abril de 2009.

Me refiero a su oficio 09.52.17.61.42.00/0960, mediante el cual solicita a esta Unidad se le proporcionen los lineamientos a seguir para el uso de la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos (OSD), a fin de observar lo dispuesto por el último párrafo del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), a efecto de que esa Instituto pueda llevar a cabo un procedimiento de Licitación Pública Internacional, bajo la cobertura de tratados para la contratación de los siguientes bienes:

- Unidades de anestesia general e intermedia, para administración de oxígeno, óxido nítrico, otros gases medicinales y agentes anestésicos.
- Unidades radiológicas y fluoroscópicas digitales con telemandos, equipo fijo para efectuar estudios radiográficos y radioscópicos con fines diagnósticos.

Asimismo, solicita se designe a un representante que asesore directamente al personal de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, sobre la correcta aplicación de los lineamientos en cuestión, durante la instrumentación del procedimiento de contratación correspondiente; independientemente de que ese Instituto se apoyaría a través de la contratación de un despacho externo, experto en materia de subastas para la implementación de la misma.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 27 de la LAASSP, de su Reglamento, me permito manifestar a usted que por única vez se autoriza esa entidad para que la contratación referida en el primer párrafo de esta oficio, se realice mediante la utilización de la modalidad de OSD, prevista en los artículos 28 fracción VIII, 28 fracción V, 31 fracción VII, 35 fracción V y 36 de la fracción III de la LAASSP.

A efecto de lo anterior, en la licitación pública correspondiente se deberá considerar lo siguiente:

- A. Deberá dejarse constancia en el expediente de contratación respectivo, la conveniencia de utilizar la modalidad de OSD, considerando los siguientes requisitos mínimos:
 - 1) Que disponga de precios históricos respecto de los bienes que pretende adquirir, relativos a cuando menos tres contrataciones que se hayan celebrado en los tres años previos a la licitación que contemple la modalidad de OSD, o se realice la investigación de mercado a que hace referencia el artículo 28 del Reglamento de la Ley.
 - 2) Que la evaluación de la solvencia legal y técnica de las propuestas se realice en forma inmediata, al concluir la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones; para efecto de que la presentación de ofertas por parte de los licitantes se empiecen a dar en un término máximo de veinticuatro horas, una vez que termine el acto antes mencionado.
 - 3) Que se realice un análisis de la existencia de productos sustitutos.
 - 4) Que existan en el mercado al menos cinco licitantes potenciales, que cumplan con el perfil y los requisitos técnicos previstos para la contratación.

J

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
Y APOYO TÉCNICO

0024



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y NORMATIVIDAD
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD DE
CONTRATACIONES
OFICIO No. UNCP/309/NC/D.- 0013/2009

"2009, Año de la Reforma Liberal"

- 5) Que conforme a la investigación de mercado realizada, se acredite que el mercado presenta competitividad suficiente;
- 6) Que el volumen de la posible oferta a concursar resulta conveniente para generar economías de escala a la convocante;
- 7) Que el número de partidas de la licitación no excede de veinte y que éstas, en su caso, no agrupan más de veinte bienes;

8) Que se cuenta con la aceptación favorable de un Asesor en la modalidad de OSD, que determine que se reúnan las condiciones y requisitos para la utilización de la modalidad.

9) Que la Unidad Administrativa contratante, se encuentra autorizada por la Secretaría, a través de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, para hacer uso de medios remotos de comunicación electrónica y recibir propuestas a través de esta vía;

10) Se disponga de una sala en la cual las personas interesadas en asistir como observadores, tengan a la vista, mediante una pantalla o sistema de proyección, la forma en que los licitantes presentan sus OSD, considerando que los asistentes y la convocante no podrán identificar el nombre de los licitantes y las OSD que éstos emitan, sino hasta la conclusión del uso de la modalidad, y;

11) Para efectos de la evaluación de las propuestas, se cuenta con una herramienta o fórmula de ajuste, elaborada por el Asesor en OSD, que permita homologar las propuestas de los licitantes, cuando la convocante permita a éstos presentar sus ofertas con distintas características, entre otros: el lugar o forma de entrega, a fin de evitar favorecer a algún participante.

La convocatoria señalará en las bases de licitación que el procedimiento de licitación se realizará exclusivamente por medios electrónicos, a través del portal de CompraNet.

Se será responsable de cada licitante tramitar y obtener oportunamente las claves de acceso y certificado digital para participar en licitaciones que acepten la modalidad de OSD, ante esta Secretaría, a través de la Unidad Política de Contrataciones Públicas;

El procedimiento de contratación que prevea la modalidad de OSD, se desarrollará conforme a lo dispuesto por los artículos 35 y 37 de la Ley, considerando lo siguiente:

1) En el acta de presentación y apertura de proposiciones, por cada una de las partidas, se registrará el importe de cada una de las propuestas susceptibles de ser evaluadas, así como el nombre o razón social de los licitantes que las ofertaron, clasificándolas en orden ascendente, iniciando con la que haya ofertado el precio menor, que será el máximo al que podrá ser adjudicado el contrato respectivo;

2) En el acta de presentación y apertura de proposiciones, se indicará la fecha, hora y lugar en la cual se dará inicio a la presentación de OSD y se emitirá el fallo, así como la dirección del portal de CompraNet, en el que podrá observarse la presentación de las ofertas de aquellos licitantes que resulten solventes por cumplir satisfactoriamente las condiciones legales y técnicas determinadas en las bases de licitación, quienes serán los únicos que podrán presentar sus OSD en el portal de CompraNet, mediante el uso de las claves de acceso y certificado digital asignadas, bajo su estricta y exclusiva responsabilidad, considerando que entre la conclusión del acto de presentación y apertura de proposiciones y el inicio del acto de fallo, en el que se realice la presentación de OSD, podrá existir un plazo máximo de hasta veinticuatro horas.

J

DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y NORMATIVIDAD
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES
OFICIO No. UNCP/309/NC/O.- 0015 /2009

"2009, Año de la Reforma Liberal"

- 3) La convocante, inmediatamente después de haberse concluido el acto de presentación y apertura de proposiciones, realizará en un máximo de veinticuatro horas la evaluación legal y técnica de las proposiciones, en la cual los asistentes observadores deberán abstenerse de intervenir en forma alguna;
4) Concluida la evaluación legal y técnica, en la fecha, hora y lugar señalado en el acta levantada con motivo del acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante dará inicio al acto de fallo, dando a conocer a los licitantes, por lo menos una hora antes de la hora establecida para iniciar la presentación de OSD, y en el portal de CompraNet, el nombre o razón social de los licitantes cuyas propuestas resultaron solventes, la o las partidas en las cuales podrán presentar sus OSD, por haber cumplido satisfactoriamente la evaluación técnica, y determinará, en cada partida, si la modalidad de OSD será descendente o a primer precio ascendente, así como el orden que se dará a las partidas, para la presentación de las OSD.
5) El horario a que se sujetará el procedimiento será determinado por la hora en que opere el portal de CompraNet, la cual deberá encontrarse a la vista de los usuarios del mismo.
6) En el procedimiento de contratación se compite de dos o más partidas, las OSD se presentarán individualmente por cada una de ellas, en el orden en que establezca la convocante.

7) Se podrán utilizar las modalidades de OSD descendente o a primer precio ascendente.

8) La modalidad de OSD descendente podrá realizarse en forma libre o con rondas de eliminación, considerando lo siguiente:

a) En la OSD descendente libre, los licitantes contarán con un periodo de veinte minutos para presentar sus OSD, para mejorar el precio base o el ofertado por otros licitantes; el sistema del portal emitirá un aviso de advertencia cuando resten dos minutos para la conclusión de este periodo. En caso de que se registre en el portal una oferta después del referido aviso, antes de concluir el periodo, el sistema del portal otorgará un periodo adicional de tres minutos para recibir nuevas OSD, y así sucesivamente, hasta que concluya. A la conclusión de la emisión de OSD para esa partida el sistema será cerrado automáticamente para dar paso a la siguiente partida, en caso de existir esta, hasta concluir con la totalidad de las previstas en esa licitación.

El sistema solo aceptará aquellas OSD que mejoren el último precio ofertado, dando un aviso de rechazo al ofertante que realice OSD iguales o superiores a dicho precio; el sistema deberá obtener la confirmación electrónica del licitante, antes de aceptar su OSD, pues una vez aceptada esta por el sistema, se tendrá como válida para todos los efectos legales conducentes.

Durante el procedimiento de presentación de las OSD, se podrá observar en el portal de CompraNet la secuencia y monto de las OSD presentadas por los licitantes, sin que resulte factible identificar el nombre o razón social del ofertante, pues la secuencia, montos y nombres de los licitantes que hubieran realizado ofertas, exclusivamente se hará pública, en forma automática y en el propio portal de CompraNet, al concluir la presentación de las OSD en todas las partidas que integran el procedimiento, previo a la emisión del fallo de la convocante, sin perjuicio de que el sistema permitirá a cada uno de los licitantes, en forma individual y exclusiva, verificar el comportamiento de sus propias OSD, dentro de la secuencia general de las ofertas presentadas, y

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2009, Año de la Reforma Liberal"

b) En la OSD descendente con rondas de eliminación, a través del sistema operado en el portal de CompraNet, la convocante iniciará una primera ronda con los licitantes que hayan resultado calificados para la OSD, a quienes otorgará un lapso de diez minutos para que puedan ofertar un precio menor al registrado como más bajo en el acto de presentación/apertura de proposiciones; el sistema del portal emitirá un aviso de advertencia cuando resten dos minutos para la conclusión de este periodo; el licitante que en la ronda no ofertó, será eliminado automáticamente, en la partida correspondiente.

Al concluir lo anterior de continuar dos o más licitantes en la OSD, se iniciará una segunda ronda, con periodo de diez minutos, en la cual se tomará como base el precio más bajo ofertado en la primera ronda, y se continuarán las rondas que resulten necesarias, hasta que quede un solo licitante.

g) Tratándose de la modalidad de OSD a primer precio ascendente, a través del portal de CompraNet se emitirá un aviso a los licitantes calificados para participar en esa partida, el cual permanecerá abierto por dos minutos, en el cual se indique que la convocante dará a conocer el precio más bajo que considere conveniente; al concluir dicho aviso y aparecer el precio, el primer licitante que manifieste la aceptación del mismo a través del sistema resultará adjudicatario de la partida; de no obtenerse la aceptación de algún licitante, el sistema emitirá un nuevo aviso, por dos minutos, para que la convocante dé a conocer un precio mayor y así sucesivamente, hasta que algún licitante manifieste su aceptación; en caso de que se llegue al precio más bajo ofertado en el acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante dará por concluida la modalidad, y se adjudicará la partida al licitante que lo hubiera ofertado, y

10) Concluida la modalidad de la OSD elegida por la convocante, sin perjuicio de lo previsto en el último párrafo del artículo 41 del Reglamento de la Ley, en el cual se establece que si durante la evaluación, en alguna proposición resulta mayor el costo que el precio, considerando la investigación de precios realizado, la dependencia o entidad podrá desecharla por estimarla insolvente. La convocante emitirá el actamen de fallo en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas, y adjudicará el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley.

Si alguno de los precios más bajos ofertados en el acto de presentación y apertura de proposiciones, se encuentra en el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 41 del Reglamento de la Ley, la propuesta podrá ser desechada en los términos previstos en dicho ordenamiento.

E. Esa entidad determinará en las bases de licitación, previa opinión favorable del Asesor en OSD, las consideraciones relativas a la forma en que los licitantes podrán presentar sus OSD, entre otras, el múltiplo mínimo y máximo que será permitido entre una y otra OSD, y si el precio a ofertar está referido al unitario o al total de la partida, resultando recomendable que sea sobre el total de la partida, así como si las OSD serán descendentes o de primer precio ascendente, y

F. Si por caso, fuerza o fuerza mayor, que afecte a la convocante o a CompraNet, el procedimiento de licitación tuviera que ser suspendido, el procedimiento podrá continuar si las causas de la interrupción fueren superadas en un plazo máximo de dos horas posteriores a la suspensión, si éstas no son superadas en dicho término, el procedimiento será cancelado en términos de lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 38 de la Ley, y se podrá emitir nueva convocatoria, en el que se permitirá participar a los mismos licitantes, sin necesidad de realizar un nuevo pago de bases.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS Y APOYO TECNICO

ANEXO 3



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y NORMATIVIDAD
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD DE
CONTRATACIONES
OFICIO No. UNC/P/309/NC/0.- 0015/2009

"2009, Año de la Reforma Liberal"

El procedimiento de contratación que hubiera sido interrumpido y cancelado, en los términos del párrafo anterior, no será considerado para efectos de la excepción a la licitación pública prevista en el artículo 41 fracción VII de la Ley.

A efecto de que la evaluación legal y técnica de las proposiciones que en su caso presenten los licitantes, pueda realizarse en un plazo máximo de veinticuatro horas posteriores a la conclusión del acto de presentación y apertura de proposiciones, considerando que el único medio de presentación será electrónico, a través de ComprasNet, resulta recomendable que esa entidad prevea en las bases de licitación el medio o formato electrónico en que los licitantes deberán presentar sus propuestas técnicas, y sobre todo las económicas, considerando para tal determinación las características de los bienes o servicios objeto de la contratación la información que de los mismos se requiera evaluar.

No omito que en la selección del medio o formato electrónico en que se prevea la presentación de las propuestas técnicas, deberán considerarse el uso de aquellas tecnologías de uso común, que se encuentran disponibles en el mercado, y no se limite la libre participación de los licitantes, como por ejemplo una hoja de cálculo, señalando a éstos la posibilidad de que puedan proteger la información de sus proposiciones, siempre y cuando se permita la lectura y copia de la misma, a efecto de que la convocante pueda incorporar dicha información a las bases de datos que, en su caso, requiera utilizar para la adecuada evaluación técnica, considerando que tal posibilidad de lectura y copiado de la información evitará no solo su recaptura, sino que evitará el margen de error que dicha recaptura implica.

Por último, esa entidad deberá contar con un programa de capacitación orientado a los licitantes, a efecto de que éstos puedan conocer el uso de la modalidad de OSD, en forma previa a la presentación de sus proposiciones; por tanto, la información de dicho programa de capacitación, deberá ser considerada tanto en la convocatoria y por ende en las bases de licitación.

ATEATAMENTE,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO,

LIC. FERNANDO GÓMEZ DE LARA.

c.c.p. LIC. ESPERANZA ESPARZA CADENA.- Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.- SFP.- Presente.

ING. JOSÉ LUIS CORDOVA RODRIGUEZ.- Titular del Órgano Interno de Control.- IMSS.- Presente.

JMR
(AD-2154)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

0028

ANEXO 1

BIENES INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL, QUE SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO.

SAI	PREI	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
531.341.0408.04.01	11810	UNIDAD RADIOLÓGICA Y FLUOROSCÓPICA DIGITAL CON MANDO GERCANO	11
531.341.0424.03.01	11811	UNIDAD RADIOLÓGICA Y FLUOROSCÓPICA DE USO GENERAL DIGITAL	39
531.341.0440.01.01	11812	UNIDAD RADIOLÓGICA DE 300 MA. DIGITAL	73
531.341.0481.05.01	11813	UNIDAD RADIOLÓGICA Y FLUOROSCÓPICA DIGITAL CON TELEMANDO	27
531.341.0499.01.01	11814	UNIDAD RADIOLÓGICA DE 500 MA CUBIERTA DESPLAZABLE DIGITAL	77
531.341.2248.01.01	11818	UNIDAD RADIOLÓGICA Y FLUOROSCÓPICA TRANSPORTABLE TIPO ARCO EN C CON SUBSTRACCIÓN DIGITAL	10
531.341.2495.01.01	11825	UNIDAD RADIOLÓGICA PARA UROLOGÍA	6
531.341.2503.03.01	11826	UNIDAD RADIOLÓGICA Y FLUOROSCÓPICA PARA ANGIOGRAFÍA	6
531.341.2529.01.01	11828	UNIDAD RADIOLÓGICA Y FLUOROSCÓPICA CON TELEMANDO Y ARCO EN C CON MESA BASCULABLE	9
531.341.2552.01.01	11830	UNIDAD RADIOLÓGICA Y FLUOROSCÓPICA, TRANSPORTABLE, TIPO ARCO EN C	47
531.341.2479.01.01	11823	UNIDAD RADIOLÓGICA PORTÁTIL	99
531.053.0364.00.01	17408	MAQUINA DE ANESTESIA BÁSICA	150
531.053.0372.00.01	17409	MAQUINA DE ANESTESIA INTERMEDIA	50

NOTA: EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: ING. OSCAR ARELLANO PÉREZ

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

0011



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 3 (TRES)
“PROPUESTA ECONÓMICA”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

aklara

COMPRAS TRANSPARENTES

México D.F., a 11 de junio de 2009

Lic. María de Lourdes Garfias Cano

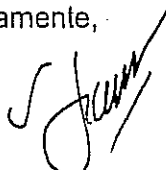
Titular de la División de Contratación de Servicios Generales
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios no Terapéuticos
Instituto Mexicano del Seguro Social

Estimada Lic. Garfias,

Por medio de la presente, le informamos que la cotización de Regional Market Makers de México, S. de R.L. de C.V. para realizar "servicios profesionales y tecnológicos necesarios para el uso de la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento en una licitación de: 1) Unidades de anestesia general e intermedia, para la administración de oxígeno, óxido nitros, otros gases medicinales y agentes anestésicos; y 2) Unidades radiológicas y fluoroscópicas digitales con telemando, equipo fijo para efectuar estudios radiográficos y radioscópicos con fines diagnósticos" es de \$1,680,000.00 (un millón seiscientos ochenta mil 00/100) pesos mexicanos, más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$252,000.00 (doscientos cincuenta y dos mil 00/100) pesos mexicanos.

La Vigencia de la presente Cotización será por 30 días. El precio será fijo durante la vigencia del contrato. A la entrega de cada uno de los dos entregables, se realizará un pago por el 50% del valor total del contrato. Los alcances y entregables de esta cotización se encuentran descritos en el Anexo I.

Atentamente,



Serge Brachet Suberville

Director General

Regional Market Makers de México S de RL de CV

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

ANEXO I

Objeto y naturaleza de los servicios

Análisis de los requisitos establecidos en la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para llevar a cabo una licitación bajo la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento (OSD): Se tomarán en cuenta factores como, competitividad del mercado (número de postores potenciales y mercado relevante), volumen suficiente para generar economías de escala, número de partidas a licitar, precios históricos y productos sustitutos.

Comentarios a bases de licitación: Se revisarán las bases con el fin de que el mercado relevante maximice la competencia económica. Se tomarán en cuenta los factores más importantes en la determinación del mercado relevante, incluyendo la incidencia de productos sustitutos sobre la formación de precios, la estructura mundial del mercado de fabricantes, el transporte y la logística y las condiciones comerciales imperantes. Se harán recomendaciones para el diseño de las partidas a licitarse tomando en cuenta el número de partidas, la distribución de la volumetría, los destinos y las fechas de entrega.

Análisis de foros de preguntas y respuestas: Se analizarán las minutas de las sesiones de preguntas y respuestas para verificar que no se desvirtúen las condiciones de competencia originales.

Fórmula de ajuste: en caso de requerirse, se elaborará, en coordinación con el IMSS, una herramienta o fórmula de ajuste que permita homologar las propuestas y OSD de los licitantes, cuando la convocante permita a éstos presentar sus ofertas con distintas características, entre otros, el lugar o forma de entrega a fin de evitar favorecer a algún participante.

Capacitación de proveedores potenciales: Se apoyará al personal del IMSS para capacitar a los proveedores potenciales en el proceso de presentación de OSD bajo las modalidades determinadas por la SFP (descendente o ascendente a primer precio). Se supervisarán las pruebas que realicen en el sistema.

Recomendaciones de formatos electrónicos: Se apoyará al área responsable en el diseño de los formatos electrónicos con el fin de poder llevar a cabo la evaluación técnica y económica, así como para la programación confiable de las OSD.

Análisis del mercado de proveedores calificados: Se analizarán las propuestas técnicas y las proposiciones de sobre cerrado de todos los proveedores calificados. Se estudiarán diversos factores del mercado, incluyendo la capacidad productiva, comercialización y distribución de cada proveedor, así como indicativos de afiliación de señales, aversión al riesgo y colusión.

Diseño del mercado: A partir del análisis del mercado, se recomendará la modalidad de OSD (descendente o ascendente a primer precio) que se considere óptima para cada una de las partidas diseñadas, así como el orden que se les dará a las partidas para la presentación de OSD. Se sugerirán los parámetros relevantes de la OSD y las reglas del mercado, incluyendo múltiples mínimos y máximos, reglas de arranque, así como reglas de revire y cierre.

Programación, ejecución y monitoreo de la OSD: Se apoyará al área responsable de programar, operar y monitorear las OSD de acuerdo a los parámetros establecidos en el punto previo. Se apoyará al área responsable durante la ejecución de las OSD.

Evaluación de documentación y procesos subsidiarios: Se analizará la documentación generada por la OSD, así como la huella digital del evento, a fin de asegurar su transparencia y validez.

Entregables

Se entregará un reporte con comentarios a las pre-bases para asegurar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos por la SFP para llevar a cabo una licitación bajo la modalidad de OSD.

Se diseñarán y ejecutarán las OSD, se presentará un reporte con los resultados de las mismas, y se hará disponible la huella digital del evento.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 4 (CUATRO)
“FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO